

COMUNICACION DE ACUERDO

SESION ORDINARIA
A.J.D.I./55-2011

FECHA
16 de setiembre de 2011

IMPRESIÓN: 19-09-2011

TEL: 2661-3268

TELEFAX: 2661-2855

Responsable de Ejecución: Dirección General Técnica – Dirección General Administrativa

Para efectos de dar cabal cumplimiento y ejecución al acuerdo adoptado por Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, que manifiesta:

Considerando

- 1- Manifiesta el Sr. Presidente Ejecutivo, que recientemente se han venido presentando inconvenientes con la recepción del pago por renovaciones de licencia de pesca, así como por diversos trámites de servicios que presta la Institución al sector pesquero.
- 2- Que éste tipo de inconveniente se fundamenta en el hecho de que en algunos casos no se encuentran documentos que acrediten la cancelación de períodos trasanteriores en los correspondientes expedientes que manejan las diversas dependencias Institucionales, lo cual en teoría de principio deviene en pendientes por parte de los permisionarios; lo cual asimismo hace y resulta aplicable lo establecido en el Acuerdo AJDIP/037-2006, respecto a la imposibilidad de brindar bienes y/o servicios a quien se encuentre en dicha condición.
- 3- Que en no pocos de los casos el permisionario o petente ha logrado acreditar tiempo después ante la Administración que en su momento había efectuado el pago correspondiente, razón por la cual, no resulta razonablemente aplicable lo establecido en el Acuerdo supra, con el evidente perjuicio causado a éste.
- 4- Que considera oportuno y conveniente requerir a la Junta Directiva norme este tipo de casos especiales a efecto de brindarle al permisionario un mayor espacio para la acreditación de pagos por servicios de años trasanteriores en el caso que la Administración así lo requiera.
- 5- Escuchado el Sr. Presidente Ejecutivo, la Junta Directiva, por tanto;

Acuerda

1. En aquellos casos en los cuales no se logre acreditar en la documentación respectiva el pago de obligaciones contraídas con el INCOPECA, únicamente aquellos correspondientes a períodos trasanteriores, estará facultada la Administración para recibir el pago de cánones por renovación de licencia de pesca u otras obligaciones vigentes a efecto de no causar perjuicio a los permisionarios.
2. Para tales efectos, una vez recibido el pago de las obligaciones actuales vigentes; se otorgará un plazo perentorio de 30 días hábiles posteriores a partir de la efectiva notificación de la prevención, para que el

Por su salud consuma ... productos pesqueros y acuícolas

Telefax: 2248-1196 * 2248-2387 * 2248-1130, San José, Costa Rica
Tel. 2661-0846 * 2661-3020 * Fax. 2661-1760 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica



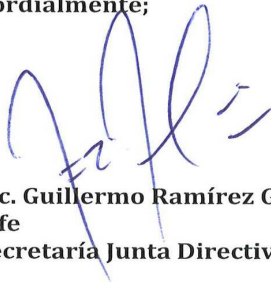
Junta Directiva AJDIP/329-2011

petente demuestre o realice los pagos de los períodos trasanteriores vencidos o la realización del correspondiente arreglo de pago.

3. En el caso de que no cumplierse con la normalización del pago, se procederá a su cobro mediante las gestiones administrativas y judiciales correspondientes y se procederá a suspender al interesado la prestación de servicios.
4. Sin detrimento de las acciones y resultados contenidos en el presente Acuerdo; estará obligada la Dependencia u Oficina responsable de su gestión, a realizar de oficio la investigación correspondiente del porqué de las deudas sobre períodos trasanteriores.

ACUERDO FIRME

Cordialmente;



Lic. Guillermo Ramírez Gätjens
Jefe
Secretaría Junta Directiva



cc/. Presidencia Ejecutiva, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Archivo **MLA

Por su salud consuma ... productos pesqueros y acuícolas

Telefax: 2248-1196 * 2248-2387 * 2248-1130, San José, Costa Rica
Tel. 2661-0846 * 2661-3020 * Fax. 2661-1760 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica

